

DECRETO No. 971
MEDIANTE EL CUAL LOS REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL
DISTRITO NACIONAL Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, TENDRÁN
DERECHO A SOLICITAR Y OBTENER PASAPORTES OFICIALES

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 971

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del Art. 4 de la Ley No. 208, de fecha 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes, modificada por la Ley No.247, de fecha 15 de enero de 1981, establece que los Pasaportes Oficiales se concederán a los altos funcionarios de la Nación que se indiquen en el Decreto correspondiente del Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 3 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO

Art. 1. Los Regidores de los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios del país tendrán derecho a solicitar y obtener Pasaportes Oficiales.

Art. 2. Envíese a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 120 de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

